

**Secretaría de Relaciones Exteriores****Programa P004 "Promoción y Defensa de los Intereses de México en el Exterior, en los Ámbitos Bilateral y Regional"**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-05100-02-0373

GB-035

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Programa P004 "Promoción y Defensa de los Intereses de México en el Exterior, en los Ámbitos Bilateral y Regional", para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,002,829.6
Muestra Auditada	957,392.9
Representatividad de la Muestra	31.9%

Se revisaron 957,392.9 miles de pesos que representaron el 31.9% del total ejercido en el Programa P004 "Promoción y Defensa de los Intereses de México en el Exterior, en los Ámbitos Bilateral y Regional".

***Resultados***

1. Las atribuciones y funciones de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) están definidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) que se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 8 de enero de 2009, con reformas publicadas por el mismo medio de difusión oficial del 27 de septiembre de 2011, así como en el Manual de Organización General de la SRE, el cual fue autorizado por su titular el 16 de diciembre de 2010 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de enero de 2011. Asimismo, se constató que ambos documentos se encuentran alineados con la estructura, atribuciones y funciones de las unidades responsables que integran la SRE.

También, se comprobó que el Manual de Organización Específico de la DGPOP, vigente en 2012, fue autorizado por el Oficial Mayor de la Secretaría el 1 de julio de 2008, y está actualizado conforme al Reglamento Interior vigente.

Por otro lado, el Manual de Procedimientos de la DGPOP se emitió en noviembre de 2011, y se encuentra actualizado y aprobado por el titular de la entidad fiscalizada; además, contiene los diagramas de flujo, formatos e instructivos que se utilizan en la operación de la SRE.

2. El Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior (RME), emitido el 1 de junio de 2009 por el Oficial Mayor de la SRE, no está actualizado, en virtud de que el Anexo A MPNPRME 017 "Reporte Anual de Intereses Generados en Cuentas Bancarias" ya no es utilizado por las RME, ya que desde antes de 2012, el control y seguimiento de los recursos provenientes de las RME que se deben enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) se realiza por medio del Sistema para la Gestión Programático Presupuestaria (SIGEPP), el cual considera las actividades siguientes:

- Solicitud de las RME para efectuar la transferencia de los recursos que se deben enterar, en la que se detalla el monto de los intereses y el periodo que corresponde.
- Autorización de la DGPOP para realizar la transferencia de fondos a la cuenta concentradora de la SRE.
- Identificación del depósito de los recursos en la cuenta concentradora de la dependencia.
- Captura del tipo de cambio y su equivalente en moneda nacional de la transferencia de recursos a la TESOFE.

Sobre el particular, la DGPOP informó que la impresión de las solicitudes de recursos que las representaciones registraron en el SIGEPP con el estatus de autorizadas sustituye al formato 017 que será dado de baja, una vez que se realice la actualización del manual.

Por otro lado, se constató que en el citado manual tampoco se ha establecido un plazo para que las RME reintegren los recursos a las cuentas bancarias de la SRE, para su posterior envío a la TESOFE.

Al respecto, mediante el oficio núm. POP/069/13 del 14 de agosto de 2013, la DGPOP solicitó al Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) de la SRE que, en un término no mayor a 5 días hábiles, emita sus observaciones y comentarios, entre otros, sobre el anteproyecto denominado: "Acuerdo mediante el cual se Modifica el Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior", en cuyas consideraciones se elimina el Anexo A MPNPRME 017 de dicho manual; asimismo, respecto al plazo para que las RME reintegren los recursos remanentes de sus cuentas bancarias, en el considerando primero del anteproyecto se reforman las normas 902 y 906, numeral 2, capítulo "Disposiciones Generales", como se muestra a continuación:

"2 MPNPRME 902. Los recursos no aplicados por las representaciones y que se originen en el presupuesto autorizado de las mismas en los conceptos abajo señalados, deberán ser enviados a la DGPOP para su reintegro al presupuesto del ejercicio fiscal que corresponda a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a aquel en que el recurso debió haber sido pagado:

- a. Anticipos de ayuda de renta para los miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM);
- b. Sueldos y prestaciones del SEM;

- c. Devolución de impuestos de ejercicios fiscales anteriores;
- d. Devolución de pasajes y viáticos;
- e. Excedentes de inversión autorizada;
- f. Recursos provenientes de techo único, entre otros".

"2 MPNPRME 906. Los recursos a continuación señalados que reciban las representaciones y que no se originen de su presupuesto autorizado, deberán ser enviados a la DGPOP, durante los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al de su generación, para su entero a la TESOFE:

- a. Donativos;
- b. Enajenación de activo fijo (mobiliario, vehículos, equipo de oficina y cómputo, y demás activo fijo), la cual requiere previa autorización de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRMA);
- c. Indemnizaciones de bienes muebles e inmuebles;
- d. Ingresos por servicios de fotografía para pasaporte y fotocopiado, los cuales requieren autorización de la DGPOP para ser cobrados e intereses bancarios;
- e. Penalizaciones por incumplimiento de algún contrato, y
- f. Recuperación de seguros".

Al respecto, los trámites realizados por la DGPOP, área normativa en materia presupuestaria en la SRE, sustentan las acciones para la actualización del Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior, por lo que se considera solventada la observación.

**3.** Con el oficio núm. 307-A.-6920, de fecha 26 de diciembre de 2011, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó a la SRE el presupuesto original calendarizado, el cual coincide con el aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Al respecto, se comprobó que dentro de los cinco días siguientes a la comunicación del presupuesto original calendarizado por parte de la SHCP, la entidad fiscalizada comunicó a sus unidades responsables su presupuesto calendarizado, mediante los oficios núms. OMR/4562/11, OMR/4563/11, OMR/4564/11, OMR/4565/11, OMR/4566/11, OMR/4567/11, OMR/4568/11, OMR/4569/11 y OMR/4570/11, todos de fecha 30 de diciembre de 2011; asimismo, publicó su calendario de presupuesto en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2011.

**4.** En la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 se reportó que la SRE contó con una asignación original por 4,159,283.5 miles de pesos, la cual fue modificada con ampliaciones por 3,499,636.7 miles de pesos y reducciones por 4,606,218.3 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado por 3,052,701.9 miles de pesos, del cual se ejercieron 3,002,829.6 miles de pesos y se devengaron 46,738.6 miles de pesos, que quedaron registrados como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), por lo que resultaron economías por 3,133.7 miles de pesos, que permanecieron en la línea global de la TESOFE.

Sobre el particular, se constató que el presupuesto modificado por 3,052,701.9 miles de pesos, se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria debidamente requisitados y, en los casos procedentes, autorizados por la SHCP; asimismo, que los movimientos se registraron y autorizaron en el Módulo de Adecuación Presupuestaria (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la SHCP, una vez que se cumplió con todos los requisitos establecidos para ello.

Además, se comprobó que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido que se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 coincidieron con las registradas por la DGPOP en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012, con excepción de las correspondientes al presupuesto modificado, como se menciona en el resultado siguiente.

**5.** En la Comparación de las cifras del presupuesto modificado por 3,052,701.9 miles de pesos, registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012, con las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, se observó una diferencia por 163.0 miles de pesos en el rubro de ampliaciones líquidas.

La diferencia se originó debido a que la DGPOP registró erróneamente en otra entidad federativa la ampliación líquida al presupuesto del Programa P004 "Promoción y Defensa de los Intereses de México en el Exterior en los Ámbitos Bilateral y Regional" que la SHCP autorizó el 23 de octubre de 2012, con motivo del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre la SRE y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para regular los gastos por el uso de oficinas que comparten en el extranjero ambas secretarías de Estado.

Para subsanar el error, la DGPOP autorizó internamente el 7 de noviembre de 2012 una adecuación presupuestaria compensada, movimiento que se registró en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012, para que las cifras coincidieran con las de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012.

Al respecto, mediante el oficio núm. POP1484/13 del 20 de agosto de 2013, la entidad fiscalizada informó que los controles internos establecidos y las conciliaciones mensuales entre el SICOP y el módulo de "Conciliación del Ejercicio Presupuestario" del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto permiten que este tipo de errores en la captura de las adecuaciones presupuestarias, sean detectados por las áreas correspondientes, antes de la emisión de la Cuenta Pública. Por lo anterior, se considera que la entidad fiscalizada tiene implementados los controles necesarios para evitar que se incurra en los errores detectados, por lo que se considera solventada la observación.

**6.** La SRE expidió 4,904 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), por 3,051,784.8 miles de pesos, con cargo en el Programa P004 "Promoción y Defensa de los Intereses de México en el Exterior, en los Ámbitos Bilateral y Regional"; realizó reintegros a la TESOFE por 38,971.5 miles de pesos y emitió oficios de rectificación presupuestaria por 9,983.7 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto ejercido de 3,002,829.6 miles de pesos, cifra que coincidió con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012.

Por otro lado, durante el ejercicio 2012, las RME devolvieron 1,525.7 miles de pesos no devengados, por lo que la SRE realizó ante la TESOFE 132 reintegros para la devolución de dichos recursos dentro de los tres días hábiles siguientes de que se recibieron en las cuentas de la SRE.

**7.** Se verificó el proceso de solicitud y autorización de los recursos radicados a las RME y de manera general se constató lo siguiente:

- Las RME solicitan a las unidades normativas de la SRE (direcciones generales de las que dependen presupuestariamente cada una de las RME de acuerdo con su ubicación geográfica) la transferencia de los recursos para sufragar sus gastos de operación.
- Las unidades normativas remiten a la DGPOP las solicitudes de radicación de recursos, anexando la "Cédula de Radicación de Recursos" y la documentación establecida en la Guía de Trámites y Servicios de la DGPOP.
- La DGPOP verifica la suficiencia presupuestal para autorizar la transferencia de los recursos y corrobora que las partidas y subpartidas solicitadas se encuentren autorizadas en el Catálogo de Conceptos.
- La DGPOP autoriza en el SIGEPP la "Cédula de Radicación de Recursos" y procede a realizar los cálculos necesarios en cuanto al tipo de cambio que se utilizará para radicar los recursos a las RME.
- Finalmente, la DGPOP tramita la CLC correspondiente en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la SHCP para su transferencia a la RME.

Sin embargo, el SIGEPP no cuenta con la funcionalidad necesaria para generar un reporte de los recursos radicados por RME en moneda nacional, de acuerdo con el tipo de cambio que se utilizó para la emisión de la CLC en el SICOP, lo que dificultó la fiscalización de las radicaciones; además, la carencia de un reporte de esta naturaleza complica la toma de decisiones sobre cifras reales.

Con motivo de la auditoría, la entidad fiscalizada realizó adecuaciones al SIGEPP para incorporar cuatro campos adicionales dentro del módulo denominado "Consulta de Radicaciones", como son: "CLC", el cual permite identificar y vincular el folio de la Cuenta por Liquidar Certificada expedida desde el SICOP; "TC CLC", que identifica el tipo de cambio utilizado al momento de elaborar la CLC; "Ref Dif Cam", que permite ver las variaciones que, en su caso, se hubieran generado respecto del tipo de cambio con el que se gestionó la CLC y aquel con el que se hubiese ejecutado el pago por la TESOFE; y "TC TESOFE" que permite identificar el tipo de cambio utilizado por la TESOFE al momento de ejecutar el pago.

Lo anterior se demostró con las pantallas donde se hacen constar dichas incorporaciones al sistema, por lo que se considera solventada la observación.

**8.** De las 4,904 Cuentas por Liquidar Certificadas expedidas con cargo en el programa P004 "Promoción y Defensa de los Intereses de México en el Exterior, en los Ámbitos Bilateral y Regional", por 3,051,784.8 miles de pesos, se revisaron 496, por un importe de 957,392.9 miles de pesos, emitidas para sufragar diversos gastos de las RME.

Al respecto, se constató que los recursos fueron depositados en las cuentas bancarias de CITIBANK que se abrieron en las ciudades de Nueva York y Londres, respectivamente; en la primera cuenta, se depositaron 56,772.9 miles de dólares y, en la segunda, 32,571.4 miles de euros, recursos que generaron productos financieros por 4.2 miles de pesos, que se reintegraron a la TESOFE.

**9.** Se revisó que las transferencias de recursos para sufragar los gastos de operación de las RME se sustentaron en los recibos originales validados y firmados por los servidores públicos facultados de las RME, con los resultados siguientes:

La entidad fiscalizada proporcionó 604 recibos que ascienden a 55,898.3 miles de dólares y 324 recibos por 31,216.9 miles de euros; sin embargo, no proporcionaron 12 recibos por 874.6 miles de dólares y 6 recibos por 1,354.5 miles de euros, correspondientes a las representaciones de México en Arabia Saudita, Argelia, Brasil, Cuba, Dinamarca, Etiopía, Federación Rusa, Hungría, Ucrania y Oficinas de México en Ramalá.

Sobre el particular, la SRE solicitó a las representaciones mencionadas los recibos faltantes, los cuales fueron proporcionados al cierre de la auditoría; sin embargo, en el Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior se establece que los recibos se deben enviar a la DGPOP en la siguiente valija después de que se transfirieron los recursos, es decir, con la comprobación del mes anterior.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que a efecto de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable y en adición a los diversos comunicados que mensualmente se remiten a las RME, mediante el oficio núm. POP/074/13 del 19 de agosto de 2013, la DGPOP solicitó a los titulares de las RME que a fin de atender lo dispuesto en el numeral 2MPNPRME 306, inciso f, del Manual de Políticas y Normas Presupuestarias de las Representaciones de México en el Exterior, se lleven a cabo las acciones necesarias que permitan vigilar el cumplimiento oportuno en el envío de los recibos de la entrega-recepción de los recursos transferidos. Con las acciones anteriormente descritas se considera solventada la observación.

**10.** Se revisó el registro contable de los ingresos y egresos de las Representaciones de México en Gran Bretaña, Canadá, Francia y Suecia, de marzo de 2012 a marzo de 2013, periodo en el que se erogaron los recursos presupuestarios de 2012, los cuales se registraron como ejercidos al momento en que se emitió la Cuenta por Liquidar Certificada y se expidió el recibo de la entrega-recepción de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, párrafo tercero, inciso b, del oficio núm. 307-A.-1458, de fecha 22 de noviembre de 2006, con el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer a la SRE el esquema presupuestario.

Al respecto, se constató que las cuatro representaciones registraron contablemente en el SIGEPP el ingreso de los recursos presupuestarios autorizados en 2012, así como los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios consulares. Asimismo, se registraron contablemente los egresos por partida presupuestaria y subpartida; esta última implementada para el control y clasificación de los gastos por la naturaleza de cada uno de ellos.

Sin embargo, no fue posible identificar en el registro contable los gastos aplicados exclusivamente con recursos del programa P004 "Promoción y Defensa de los Intereses de México en el Exterior, en los Ámbitos Bilateral y Regional".

Sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que no es posible diferenciar el presupuesto ejercido y no devengado de las RME por programa presupuestario, toda vez que la radicación de recursos para cubrir sus gastos de operación se realizó junto con los asignados al Programa E007 "Fondo Consular".

Asimismo, se aclaró que a través del Programa E007 se controla el presupuesto que recibe la SRE por la incorporación de los ingresos obtenidos por la prestación de servicios consulares (pasaportes, visas, matrículas, actos de registro civil, entre otros), los cuales son destinados a complementar el costo de los programas de protección a mexicanos en el exterior y de servicios consulares, por lo que se mezclan los recursos de dicho programa con los del P004.

Por lo anterior, el control del gasto efectuado con los recursos de los programas presupuestarios P004 y E007 se realiza por partida, subpartida y concepto de gasto por medio del SIGEPP.

En virtud de tales circunstancias, la entidad de fiscalización no estuvo en condiciones de revisar específicamente el registro contable ni la documentación que sustenta los gastos con cargo en el Programa P004 "Promoción y Defensa de los Intereses de México en el Exterior, en los Ámbitos Bilateral y Regional", sino que fue necesario revisar la totalidad de los gastos con cargo a los dos programas presupuestarios mencionados. Por lo anterior, se concluye que las RME no llevan el registro y clasificación de sus gastos por programa presupuestario, lo cual dificultó la fiscalización y evaluación específica del programa P004 sujeto a revisión.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que como consecuencia de la auditoría número 30 "Programa Sectorial de Relaciones Exteriores", en el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2011, se emitió la recomendación al desempeño núm. 11-05-05100-07-0030-07-005, y para su atención, mediante el oficio núm. POP/0418/13 del 3 de abril de 2013, la DGPOP solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP la opinión respecto a la clasificación que deberá otorgar al programa presupuestario E007 "Fondo Consular" al estimarse que éste es esencialmente de índole presupuestario-administrativo.

Asimismo, se presentó la Minuta de Seguimiento del 9 de abril de 2013, en la que se acordó con la SHCP que la DGPOP realizaría las gestiones necesarias para dar de baja el programa E007 dentro de la estructura programática 2013-2014; no obstante, aun cuando esa secretaría no ha dado formal respuesta a dicha petición, la misma se considera obsequiada, al no haberse exigido la carga del Programa Presupuestario E007 "Fondo Consular" al Programa Integral de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2014. Cabe señalar que no obstante la eliminación del citado programa E007, se prevé incluir en un campo dentro del SIGEPP la clave del programa presupuestario que permita a las RME conocer en cuál ejercen su gasto.

Además, la entidad fiscalizada señaló que a partir del mes de junio 2013, los ingresos excedentes de carácter inherente con destino específico, por concepto de derechos obtenidos en el extranjero, cuyo registro tradicionalmente se ubicaba en el Programa E007, ahora se registran en el Programa E003 "Expedición de Pasaportes y Servicios Consulares", el cual sí cuenta con Matriz de Indicadores de Resultados, registrada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), de lo que proporcionó un ejemplo; asimismo, señaló que estos recursos se ejercen a través de una clave presupuestaria "ampliada" a la cual se le ha agregado el dígito de control operativo "1".

Sin embargo, es necesario que la entidad fiscalizada dé seguimiento al proceso de eliminación del Programa Presupuestario E007 "Fondo Consular" y a la autorización definitiva por parte de la SHCP, y concluya con la modificación del SIGEPP para la inclusión de la clave presupuestaria.

12-0-05100-02-0373-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores dé seguimiento al proceso de eliminación del Programa Presupuestario E007 "Fondo Consular" y a la autorización definitiva por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con objeto de que las erogaciones de los recursos presupuestarios transferidos a las Representaciones de México en el Exterior se registren contablemente por programa presupuestario y se facilite la fiscalización y evaluación específica de los recursos.

**11.** Con cargo al Programa P004 "Promoción y Defensa de los Intereses de México en el Exterior, en los Ámbitos Bilateral y Regional", se transfirieron en 2012 128,040.0 miles de pesos a las Representaciones de México en Gran Bretaña, Canadá, Francia y Suecia para sufragar sus gastos de operación.

Al respecto, para verificar que la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos de las representaciones cumplió con lo establecido en el Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior se revisó el Reporte de Gastos de las Representaciones de México en Gran Bretaña (marzo a agosto de 2012), Canadá (marzo a agosto de 2012), Francia (marzo a diciembre de 2012) y Suecia (marzo a diciembre de 2012), con los resultados siguientes:

De la revisión de los oficios con los que las Embajadas de México en Gran Bretaña, Canadá, Suecia y Francia enviaron a la DGPOP de la SRE el "Reporte de Gastos" de manera mensual, se concluyó que éstos se presentaron con desfases de entre 3 y 36 días posteriores al último día hábil del mes siguiente al que se deben reportar.

Al respecto, con el oficio núm. POP/Circular/072/13 del 19 de agosto de 2013, la DGPOP solicitó a los titulares de las RME que tomen las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en el numeral 2 MPNPRME 328 del Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior.

Por otro lado, en el Reporte de Gastos de la Representación de México en Francia, del periodo de marzo a diciembre de 2012, se observó que la documentación comprobatoria de 21 pólizas de egresos, por un importe de 14.4 miles de euros, no contó con la Traducción Básica. Cabe señalar que dicha traducción se deberá presentar en caso de que la documentación comprobatoria se encuentre en idioma diferente al inglés o al español.

Sobre el particular, con el oficio núm. POP/1473 del 19 de agosto de 2013, la DGPOP solicitó a la representación de Francia que envíe la documentación comprobatoria de las 21 pólizas de egresos en donde se incluya la traducción al español observada al momento de la revisión; adicionalmente, le solicitó instrumentar las medidas necesarias que permitan vigilar que la documentación integrada en los reportes de gasto cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente. En virtud de las acciones tomadas por las autoridades de la entidad fiscalizada, se considera solventada la observación.

**12.** De la revisión de la comprobación del gasto de las representaciones de México en Gran Bretaña, Canadá, Francia y Suecia se identificaron saldos pendientes por ejercer al 31 de marzo de 2013 (recursos autorizados en 2012) por 33.8 miles de dólares y 1.1 miles de euros, equivalentes a 417.2 y 17.5 miles de pesos, a un tipo de cambio de 12.3438 pesos por dólar y 15.8704 pesos por euro, respectivamente, lo que representa un total de 434.7 miles de pesos que, en su caso, deberían ser reintegrados a las cuentas bancarias de la SRE.

Al respecto, la entidad fiscalizada aclaró que de los importes pendientes por reembolsar, 408.8 miles de pesos se ejercieron en las subpartidas 11401, 37206, 37602, 37701 y 51901, y presentó la evidencia documental correspondiente.

Asimismo, respecto a los restantes 25.9 miles de pesos, se informó que corresponden a la partida 37106 "Pasajes Aéreos Internacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales", de los cuales, que 5.1 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación, con motivo de la auditoría, lo cual se demostró con el Reporte de Aviso Detallado de Transacción del 9 de septiembre de 2013; asimismo, 9.8 miles de pesos se reintegraron, el 17 de abril de 2013, al Fondo de Contingencia, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable; y 11.0 miles de pesos corresponden a ministraciones de los recursos autorizados a la SRE en el ejercicio 2013, por lo que no son objeto de revisión por esta entidad fiscalizada.

Cabe señalar que el reintegro por 5.1 miles de pesos se realizó cinco meses después del cierre del último reporte de gasto correspondiente al ejercicio 2012.

#### 12-0-05100-02-0373-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento con objeto de que las Representaciones de México en el Exterior devuelvan los recursos no devengados a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, en el plazo que se establezca en la normativa vigente, para su posterior reintegro a la Tesorería de la Federación.

**13.** En la revisión de los reportes mensuales sobre la aplicación del gasto que las RME remiten a la DGPOP, y que contienen la documentación original comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas, se identificó que durante 2012 la DGPOP efectuó 5,219 observaciones de glosa, de las cuales, a la fecha de la auditoría (5 de junio de 2012), las RME habían atendido 3,674; es decir, el 70.4% del total, y quedó pendiente la atención de 1,545 que representan el 29.6%. Cabe señalar que las RME cuentan con 30 días hábiles a partir de su notificación para atenderlas.

Al respecto, con el oficio núm. POP/CIRCULAR/071/13 del 19 de agosto de 2013, la DGPOP solicitó a todas las RME que se lleven a cabo las acciones necesarias que permitan vigilar el cumplimiento de los tiempos establecidos para la atención de las observaciones de glosa.

Asimismo, se demostró que al 5 de septiembre de 2013 se tienen registradas en el SIGEPP 722 observaciones de glosa pendientes de atender, es decir, un 13.8% del total. También, se señaló que de éstas se estima que 121 pudieran asociarse con una verdadera problemática de justificación, en razón a que refieren a la carencia de comprobación de la erogación y a la carencia de la referencia de la unidad normativa responsable; mientras que las 601 restantes, suponen criterios de presentación e integración de la documentación, que demanda el fortalecimiento en la supervisión de los controles internos correspondientes.

#### 12-0-05100-02-0373-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca los mecanismos de control necesarios con el fin de que las Representaciones de México en el Exterior se ajusten al

plazo establecido de 30 días hábiles, después de recibir la notificación por parte de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, para atender las observaciones de glosa en su comprobación de gastos. Asimismo, se deberá dar seguimiento a la atención de las 722 observaciones de glosa, que al cierre de la auditoría quedaban pendientes, hasta su total solventación.

### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 5.1 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 8 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es).

### ***Dictamen: limpio***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Relaciones Exteriores cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

### ***Apéndices***

#### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Constatar que las atribuciones y funciones de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto están definidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en el Manual de Organización General de la dependencia vigentes en 2012. Asimismo, verificar que ambos documentos se encuentran alineados con la estructura, atribuciones y funciones de las unidades administrativas que integran la entidad fiscalizada. También, constatar que el Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior se encuentra vigente, actualizado y autorizado.
2. Verificar que el presupuesto original autorizado que se reportó en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 con cargo al Programa P004 "Promoción y Defensa de los Intereses de México en el Exterior, en los Ámbitos Bilateral y Regional", coincide con el señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados; asimismo, que fue comunicado a las unidades administrativas responsables y que tanto el presupuesto asignado como el calendario se publicaron en el Diario Oficial de la Federación en los plazos establecidos.
3. Comprobar que las cifras del presupuesto del programa sujeto a revisión, reportadas por la entidad fiscalizada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, coinciden

con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto. Asimismo, verificar que las ampliaciones y reducciones del presupuesto se soportaron en los oficios de afectación presupuestaria y que éstos se tramitaron y autorizaron conforme a la normativa en la materia.

4. Constatar que el importe total de las Cuentas por Liquidar Certificadas, emitidas con cargo en el Programa P004 "Promoción y Defensa de los Intereses de México en el Exterior, en los Ámbitos Bilateral y Regional", coincide con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, considerando los oficios de reclasificación y los reintegros presupuestarios.
5. Verificar el proceso de solicitud, autorización y aplicación de los recursos radicados a las Representaciones de México en el Exterior y comprobar que el Sistema para la Gestión Programático Presupuestaria sirve como una herramienta eficiente para apoyar dicho proceso.
6. Comprobar que las radicaciones de fondos para las Representaciones de México en el Exterior se efectuaron a través de las cuentas concentradoras de la entidad fiscalizada y conforme a su normativa interna.
7. Constatar que la entidad fiscalizada contó con los recibos que sustentan la entrega-recepción de los recursos transferidos a las Representaciones de México en el Exterior.
8. Verificar que el registro contable de los ingresos y egresos de las Representaciones de México en el Exterior se realizó de acuerdo con la normativa federal aplicable y comprobar que el registro permite la identificación del gasto por programa presupuestario.
9. Comprobar que la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos efectuados por las Representaciones de México en el Exterior cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que, en su caso, contiene las firmas de los funcionarios facultados.
10. Verificar que los recursos no aplicados por las Representaciones de México en el Exterior se devolvieron a la DGPOP, para su posterior reintegro a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la normativa aplicable.
11. Constatar que las Representaciones de México en el Exterior solventaron las observaciones de glosa que realizó la DGPOP a su documentación comprobatoria del gasto, dentro del plazo establecido en la normativa aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 232.

2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 2.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior, emitidas el 1 de junio de 2009 por la Oficialía Mayor: numeral 2 MPNPRME, normas 332 y 901.

Oficio núm. 307-A.-1458, de fecha 22 de noviembre de 2006, con el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer a la SRE el esquema presupuestario: numeral 3.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.